RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 086-GG-EMMSA-2017

Santa Anita, 27 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 064-2017/GPPD-EMMSA, de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo e Informe N° 0202-SGD-GPPD-EMMSA-2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo y la Carta N° 009-2017/ING-HEIDI-SO, con Registro N° 2968, del Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, según Resolución de Gerencia General N° 040-2016-GG-EMMSA, de fecha 21 de junio 2016 aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra denominada: "Ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV del Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima", con un presupuesto ascendente a S/. 657,325.39 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco con 39/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, EMMSA convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2016-EMMSA–Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE SANTA ANITA – EMMSA"**, adjudicando la buena pro al Contratista CONSORCIO LIBERTAD, conformado por las empresas CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES, SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SRL., MARCO ANTONIO SILVA RODRÍGUEZ, suscribiendo para los efectos el Contrato N° 096-OAL-EMMSA-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, por el monto contractual de S/. 657,325.39 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco con 39/100 Soles), incluido el IGV;

Que, con fecha 31 de marzo de 2017, se procede con el Acta de Entrega del Terreno, por lo que se inicia el plazo de ejecución contractual de la obra el día 01 de abril de 2017.

Que, con fecha 17 de marzo de 2017, se emite Contrato N° 099-OAL-EMMSA-2017, al Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina con CIP N° 119200 obligándose a efectuar la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV del Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita,**

provincia de Lima – Lima", SNIP N° 61210, por un monto de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles), y un plazo de setenta (70) días calendarios;

Que, con fecha 21 de junio de 2017, se suscribe el Acta de Observación de Obra la cual fue absuelta mediante el Acta de Recepción de Obra firmada el 26 de junio de 2017 la cual firma por parte de:

La Entidad	:	Ing. Luis Cesar Vinatea Crespo
		Sr. Juan Carlos Luque Silva
El Residente	:	Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez
El Supervisor	:	Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina
Del Contratista:		Sr. Marco Antonio Silva Rodríguez – Representante Legal.

Que, habiendo evaluado y revisando la liquidación presentada por el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, dentro del plazo establecido es procedente aprobar la liquidación de la obra " AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE SANTA ANITA - EMMSA ", la cual se resume en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
II	**ADELANTOS**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
III	**REINTEGROS NETOS**				
	- En efectivo	0.00		17,597.95	
	- I.G.V.		0.00		3,167.63
IV	**DEDUCTIVO**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
V	**ADICIONAL**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
VI	**OTRAS PENALIDADES Y MULTAS**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
VII	**PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		**0**
VIII	**INTERÉS LEGAL**				
	- En efectivo	0.00		0.00	
	- I.G.V.		0.00		0.00
IX	**LIQUIDACIÓN DE OFICIO**				
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	17,597.95	3,167.63
TOTAL S/.		0.00		20,765.58	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**20,765.58**			

Que, mediante la Liquidación de obra presentada con Informe N° 090-2017-LEER-GPD/EMMSA de fecha 20 de setiembre del 2017, establece un saldo positivo a favor del Contratista por la suma de S/. 20,765.58 (Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 58/100 Soles), incluido IGV.

Que, la Inversión Total de la obra asciende a S/. 678,090.96 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Noventa con 96/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a las facultades conferidas y contando con el visado de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, Gerencia de Asesoría Legal y de la Sub Gerencia de Desarrollo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA; del Contrato de obra para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"**, en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, suscrito entre el contratista CONSORCIO LIBERTAD y la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. La misma que establece un saldo positivo a favor del Contratista por la suma de **S/. 20,765.58** (Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 58/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones que corresponden acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones y Contrataciones del Estado y al Contrato de Obra para la ejecución de la obra "**Ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV del Gran Mercado Mayorista de Lima**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la resolución de Liquidación. La Gerencia de Administración implemente las acciones necesarias para la devolución del monto por garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda con el pago correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL